TUBOS REUNIDOS, S.A.

INFORME EXPLICATIVO AL INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, en redacción dada por la Ley 6/2007, de 12 de abril, se elabora el presente Informe explicativo sobre los aspectos que se exponen a continuación, y que se incluirá en el hecho relevante en el que se comunique el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que representa.

El capital social, a la fecha de este Informe, asciende a 17.468.088,80 euros, representado por 174.680.888 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Este capital social corresponde a la situación posterior a la amortización de las 30.249.112 acciones propias de 0,10 euros de valor nominal cada una, comunicada a la CNMV mediante Hecho Relevante del 25 de febrero de 2008, adquiridas en la oferta pública (OPA) autorizada por la CNMV el 5 de diciembre de 2007 y finalizada el 10 de enero de 2008.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2007, antes de la referida amortización, el capital social de Tubos Reunidos, S.A. ascendía a 20.493.000 euros, representado por 204.930.000 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

No hay distintas clases o series de acciones, y todas tienen los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones de Tubos Reunidos cotizan en las Bolsas de Bilbao y Madrid, en el Mercado Continuo, y forman parte de índice Ibex-Small Caps.

El Grupo Tubos Reunidos no tiene emitidas obligaciones canjeables y/o convertibles sobre acciones de Tubos Reunidos.

Así mismo la Junta General no tiene delegada en el Consejo de Administración la facultad de ampliar capital, ni la de emitir instrumentos financieros canjeables por acciones.

La Sociedad no tiene al 31 de diciembre de 2007, directa o indirectamente, acciones propias en cartera, ni ha realizado operación alguna durante el ejercicio, sin perjuicio de la oferta pública de adquisición (OPA) referida anteriormente y finalizada a primeros de 2008.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores de la Sociedad.

Sin perjuicio de ello, la adquisición de participaciones significativas que superen determinados umbrales, comenzando por el 3 por ciento, está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Así mismo, en las sociedades cotizadas, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30 por ciento del capital o de los derechos de voto, implica la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición (OPA) en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

c) Las participaciones significativas en la Sociedad, directas o indirectas.

De acuerdo con los registros de la Sociedad y de la CNMV, a la fecha de este Informe son accionistas significativos de Tubos Reunidos, es decir con un 3 por ciento o más de participación, los siguientes:

Accionista	Número de acciones			Porcentaje de
	Directas	Indirectas	Total	Participación
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)		40.881.325	40.881.325	23,403%
Acción Concertada Grupo Zorrilla Lequerica Puig	1			
rug		17.857.683	17.857.683	10,223%
D. Guillermo Barandiarán Alday	7.868.448	3.240.000	11.108.448	6,359%
Dña. Carmen de Miguel Nart	6.666.218		6.666.218	3,816%
D. Emilio Ybarra Churruca		5.689.116	5.689.116	3,257%
D. Santiago Ybarra Churruca		5.689.116	5.689.116	3,257%



El porcentaje de participación se corresponde con el número de acciones de Tubos Reunidos (174.680.888) después de la amortización de las acciones propias adquiridas en la OPA (Ver apartado a)).

d) Cualquier restricciones al derecho de voto

No existen restricciones al derecho de voto. Tienen derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas, con independencia del número de acciones que posean. Así mismo cada acción da derecho a un voto y los acuerdos se adoptan, en todos los casos, con las mayorías previstas en la Ley de Sociedades Anónimas, sin quorums de asistencia ni mayorías reforzadas.

e) Los pactos parasociales

No existen pactos parasociales comunicados a la Sociedad y Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), ni depositados en el Registro Mercantil.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

Los Estatutos establecen que el órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros como mínimo y de doce como máximo nombrados por la Junta General, sin que se exija al efecto ningún quórum ni mayoría especial.

El plazo de nombramiento es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La separación del cargo de Consejero corresponde a la Junta General que debe adoptar el acuerdo por mayoría de votos.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración recoge que se procurará que la elección de los candidatos a Consejeros recaiga sobre personas de reconocida competencia, experiencia y prestigio.

El Reglamento contempla determinados supuestos en los que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) después de cumplidos los 70 años de edad, b) en los casos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, c) cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave instruido

por las autoridades supervisoras, d) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Así mismo, el Reglamento contempla que los Consejeros afectados por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

En relación con la modificación de estatutos, es aplicable la normativa general prevista en la Ley de Sociedades Anónimas, artículos 144 y siguientes.

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración no tiene facultades otorgadas por la Junta para emitir acciones. Respecto a la recompra, es habitual que en todas las Juntas Generales ordinarias se solicite autorización para adquirir acciones propias. En concreto en la última Junta celebrada el 27 de junio de 2007, se autorizó la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente (5 %), por un precio equivalente al de mercado a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización por un periodo de dieciocho meses. Hay que indicar que al 31 de diciembre, así como a la fecha de emisión de este Informe, la Sociedad no tiene ninguna acción propia en cartera, directa ni indirecta.

Respecto a poderes concretos del los miembros del Consejo, solo el Consejero Delegado tiene el poder habitual para la gestión diaria de la Compañía, además de tener delegada del Consejo la facultad de constituir e interesarse en otras sociedades y acordar la creación de sucursales, delegaciones y representaciones, determinando la forma en que hayan de establecerse, sus facultades y asuntos a que se debe dedicar, y garantizar o avalar obligaciones de terceros.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Tubos Reunidos no ha celebrado acuerdo alguno de los que se refiere este apartado.



i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Tubos Reunidos no tiene acuerdo alguno de indemnización con sus cargos de administración, dirección o empleados, para los supuestos de dimisión, despido improcedente o con motivo de una oferta pública de adquisición, ni para ningún otro supuesto, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación laboral vigente al respecto.

